

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutoriada la anterior providencia, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 2 de diciembre de 2022, este estrado judicial acepta la cesión que hace la parte demandante de los derechos de crédito involucrados en el proceso de la referencia.

En consecuencia, téngase al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT identificado con el Nit 830.053.994-4, como cesionaria del Banco de Bogotá S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Se requiere a la cesionaria al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT, para que informe sí la abogada Yolima Bermudez Pinto, continúa fungiendo como su apoderada judicial o en su defecto proceda a designar uno.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0593c5a46340f1c2f08f27324c39025a2558700a27b1e4304a28366d3dd8d41**

Documento generado en 19/05/2023 12:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>